

Informe de la dirección general de cultura sobre la no afcción a la esfera de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos del proyecto de orden de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

La Constitución Española , en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y, que corresponde a éstos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, según su artículo 9.2.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 49. 1. 4º la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de cultura.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y con la finalidad de impulsar la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural valenciano, se convocan por el subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

En primer lugar, que este proyecto normativo, no afecta a la esfera de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, dado que se trata de fomentar y promover la conservación del patrimonio cultural valenciano con acciones dirigidas y garantizadas de manera coordinada por esta administración a través de actuaciones por Ayuntamientos, Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin animo de lucro.

Por todo lo expuesto se considera que es oportuno y necesario la aprobación del proyecto normativo que instrumentalice estas ayudas destinadas para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

Carmen Amoraga Toledo

Valencia, 5 de mayo de 2017.
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT és còpia exacta de l'original

València,

14 NOV. 2017

Signat:

EMg. Funcionaria
JOSE LUIS AMOR DEL POZO